



EX-2025-29608761- -APN-DGDDYD#JGM

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 2025, siendo las 15.00 horas, comparecen mediante audiencia virtual convocada por el **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante el Lic. Guido AROCCO, Secretario de Conciliación; por la parte sindical: en representación de la **UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)**, Roberto FERNÁNDEZ, Sec. General; Jorge KIENER, Sec. General Adjunto; Luis ARCANDO, Sec. del Interior; Francisco VALDEZ, Prosec. del Interior; todos ellos con el patrocinio letrado el Dr. Carlos LUCERO; y por la parte empleadora: en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS (FATAP)**, el Dr. Germán SILVERO, apoderado.

Abierto el acto por el funcionario actuante, las partes prosiguen con el intercambio sobre los tópicos de autos.

Cedida la palabra a la parte empleadora, manifiesta que: ante la conducta seguida por la representación sindical que determinó el paro de actividades verificado en el día de ayer 6/05/2025, ha expresado públicamente mediante su posición mediante un comunicado institucional que aquí reproducimos: *"La Federación de Transportadores por Automotor de Pasajeros (FATAP) manifiesta su repudio a la ilegítima medida de fuerza dispuesta por la Unión Tranviarios Automotor para el día de la fecha y exhorta a las autoridades competentes a intervenir para evitar y reparar los graves daños sufridos por los usuarios y las empresas prestadoras del servicio de pasajeros urbanos por ómnibus del Interior del País.*

En el día de la fecha, millones de pasajeros y cientos de empresas fueron víctimas de un paro realizado sin ningún sustento legal, dado que la negociación paritaria entre la FATAP y UTA se encontraba en pleno desarrollo, con audiencia fijada para el día de mañana 7-05-25, a pesar de lo cual, sin previo aviso formal y desoyendo las normas de la ley 14.786, se ha paralizado una actividad esencial para millones de argentinos que carecen de medios alternativos de transporte



público, perjudicando sus actividades diarias a causa de un conflicto suscitado entre el sector sindical y las entidades empresarias que representan a las prestadoras del Área Metropolitana de Buenos Aires.

Hemos solicitado a la Secretaría de Trabajo que se dicte la Conciliación Obligatoria a fin de hacer cesar la ilegal conducta sindical, a pesar de lo cual no ha sido dictada hasta el momento, lo que ha dejado a las empresas prestadoras en un estado de indefensión y parálisis que debería ser evitada por tratarse de prestadoras de un servicio público que tiene como características esenciales la regularidad y la continuidad.

La pérdida de ingresos del sector ocasionada por el ilegítimo paro viene a sumarse a un cúmulo de situaciones que han deteriorado gravemente la situación de las empresas prestadoras del interior del país, en momentos en que la actividad sufre una pérdida de ingresos a consecuencia de la caída de la demanda en pasajeros de alrededor de un 30% respecto de igual período del año anterior; proliferan en todas las jurisdicciones provinciales fenómenos de transportación irregulares y ha desaparecido el Fondo Compensador al Transporte.

Es urgente atender la situación del sistema de transporte de pasajeros urbanos del Interior del País, mediante una política integral, federal y equitativa que permita generar marcos previsibles para que las empresas recuperen el capital perdido a causa de años de desidia y arbitrariedad como único modo de garantizar a millones de compatriotas servicios sustentables, seguros y de calidad, prestados por empresas privadas que generan empleo genuino y formal.

Ese objetivo solo podrá ser alcanzado mediante el respeto a los contratos de concesión, el imperio de la ley y la acción estatal que resulte necesaria para garantizar el derecho a trabajar y ejercer industria lícita garantizado por nuestra Constitución Nacional."

Es por ello, que solicitamos a la Secretaría de Trabajo – previo a continuar con cualquier tipo de negociación - que adopte las medidas que en derecho correspondan, según lo indicado precedentemente y para que nunca más se vuelva a repetir el ilegítimo e irracional proceder



sindical, a fines de que los ámbitos de negociación legalmente establecidos sean respetados, como único medio de garantizar la paz social y la justa composición de los intereses de las partes.

Cedida la palabra a la parte sindical, manifiesta que: rechaza en todos sus términos las expresiones de la representación empresaria, que se ha dirigido en todo momento de manera absolutamente irresponsable y contraria a la buena fe negocial que debe primar en las relaciones colectivas de trabajo.

En primer lugar el proceder desplegado por esta entidad sindical se encuentra previsto y tutelado por todo el plexo normativo y bloque de constitucionalidad (Arts 14, 14 bis y 75 Inc. 22 de la CN). Muy por el contrario, es la Federación de Transportadores por Automotor de Pasajeros (FATAP) quien se encuentra incumpliendo las obligaciones que le caben en el marco de las presentes actuaciones. No se ha verificado ningún esfuerzo por llegar a un acuerdo de manera honesta y leal. Ni concurrir a las reuniones acordadas o fijadas por la autoridad de aplicación. Intercambiar la información para entablar una discusión fundada y realizar esfuerzos conducentes a lograr acuerdos. Conforme ello, y a la existencia de una unidad de negociación vigente a lo largo del tiempo, ratificada durante años por esta autoridad de aplicación, la conducta de la representación empresarial debe ser calificada por la autoridad laboral aplicando las multas derivadas del incumplimiento a la Ley 25.212.

A tal efecto debe considerarse que se inauguró el presente expediente por pedido de esta entidad en 21 de marzo de 2025, teniendo primera audiencia en 04 de abril, una segunda audiencia en 09 de abril, luego dos reprogramaciones los días 16 y 23 de abril, y una tercera audiencia en 29 de abril. Con ello, luego de 3 audiencias y 2 reprogramaciones, la misma entidad empresarial se negó a realizar ofrecimiento alguno, encontrando los trabajadores ante un acuerdo salarial ampliamente vencido.



Conforme se ha denunciado oportunamente, la entidad empresaria ha quebrantado la paz social, con lo que el día 30 de abril se anunciaron públicamente las medidas de acción gremial dispuestas.

Los pasajeros afectados por la medida fueron víctimas de la intransigencia empresaria, que no realizó gestiones útiles tendientes a alcanzar un acuerdo en ninguna de las audiencias.

Dejamos aclarado y hacemos reserva, por resultar la presente una actividad de relevancia trascendente pero bajo ningún aspecto se trata de una actividad esencial, tal como lo ha dispuesto el Comité de Libertad Sindical, de la OIT, y el artículo 24 de la Ley Nacional 25.877 en el que se ha indicado expresamente cuales son servicios esenciales (la salud, el agua, la corriente eléctrica, el gas y el control aéreo).

En cuanto a la negativa por parte de la Secretaría de Trabajo a dictar la Conciliación Obligatoria, hoy asistimos a la presente audiencia, debiendo interpretarse el silencio de la administración como negativa a la solicitud empresaria.

Cuestionamos que las condiciones en las que se desarrollan los servicios, sean aquellas que pretende imponer la representación empresaria, desconociendo que la actividad sufra una pérdida de ingresos, con un promedio de costo del pasaje en el interior del país a \$1300 más los aportes provinciales y municipales en las diferentes jurisdicciones, ni que se produjera la caída de la demanda verificando un incremento en la misma, ni proliferación de transporte irregular por no constarnos.

Conforme ello, que solicitamos a la Secretaría de Trabajo intime a la Federación de Transportadores por Automotor de Pasajeros (FATAP) formule un ofrecimiento tendiente a alcanzar un acuerdo salarial.

Retomada la palabra a la parte empleadora, manifiesta que: ratifica su manifestación, a la vez que rechaza y niega que su conducta en estas actuaciones pueda ser encuadrada en las normas



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

de la Ley 25.212, dado que la buena fe negocial de esta Federación ha quedado largamente acreditada aquí y en las múltiples negociaciones paritarias mantenidas a lo largo del tiempo, lo que se prueba con haber alcanzado acuerdos en los momentos más complicados y gravosos para la actividad que, desde el año 2018 sufre la desidia e inacción de las autoridades competentes en la materia, privilegiando en muchos casos el sostenimiento de los puestos de trabajo en desmedro del capital empresario. El esfuerzo de las empresas afiliadas a FATAP se verifica diariamente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, a pesar de las perjudiciales condiciones económicas y financieras en que se desarrolla la actividad, que la entidad sindical pretende sin éxito cuestionar atento resultar las mismas verificables y objetivas.

El funcionario actuante, atento a las manifestaciones de las partes aquí vertidas, les señala que elevará las presentes a la Superioridad, para su conocimiento y consideración.

Asimismo, se insta a las partes continuar con las negociaciones en forma directa, extremando esfuerzos a fin de acercar posiciones en aras del mantenimiento de la paz social y el arribo a consensos.

Quedando todos los comparecientes, por este acto, debidamente notificados.

Siendo las 16.00 horas se da por finalizada la presente audiencia virtual, previa lectura de las partes, para constancia y ratificación.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta 7/5

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.